ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IESR2026-AC0702 TRANSPORTE ESCOLAR DEL AREA RURAL 2026.

(LEY 80/93, NUMERAL 5° ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. AL 2.2.1.2.1.5.3. DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO LEY 1074 / 2001, ACUERDO 07 DE 2022)

AREA SOLICITANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE TUNJA**
RESPONSABLE:	**OMAR SANDOVAL FONSECA - Rector**
CONTRATO A CELEBRAR	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CIENTO NOVENTA (190) ESTUDIANTES SECTOR RURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA.**
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CODIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111800</td><td>78111803</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td>Servicio de Buses Contratados</td></tr></table>
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. <table><tr><th>Acto Administrativo de Aprobación PAA</th><th>NOMBRE PROYECTO</th></tr><tr><td>Acuerdo 001 de 2026</td><td>SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SECTOR RURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ</td></tr></table>
RUBRO(S) No:	2.4.1.3
CUENTA:	Transporte Escolar SGP

PRESUPUESTO:	**CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS pesos ($52.525.200) M/L.**
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2°, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. La jurisprudencia constitucional ha advertido que la garantía del componente de accesibilidad material del derecho a la educación implica que el Estado adopte medidas para eliminar las barreras que desincentiven el ingreso y la permanencia en el sistema educativo. Una de esas medidas es la prestación del servicio de transporte escolar, *"especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte".* La Corte Constitucional ha considerado que el Estado debe asegurar los medios necesarios para permitir el acceso de los menores de edad al servicio educativo. Con base en ello, la Sentencia T-779 de 2011 advirtió que *"cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio".* En este mismo sentido, la Sentencia T-545 de 2016 señaló que *"[l]as entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación".* Así mismo, la Sentencia T-105 de 2017 indicó que *"los colegios públicos requieren indispensablemente de un sistema de transporte escolar, más aún en las zonas rurales del país, donde el transporte público en algunos casos es prácticamente nulo".* Las condiciones que debe cumplir el servicio de transporte escolar están definidas en la Sección 10 del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte). Esta normativa incluye medidas relacionadas con la identificación de los vehículos utilizados, la verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, el contenido de los contratos de transporte escolar, las obligaciones de los establecimientos educativos y de las secretarías de educación territoriales, la capacitación de los conductores y los requisitos para conducir, entre otros asuntos. En cuanto a los requisitos técnicos y operativos que debe cumplir el servicio de transporte escolar, el numeral 2 del artículo 2.2.1.6.10.3 de este decreto prevé: *"1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. // 2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. // 3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. // 4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el*

ascenso y descenso de los escolares. // 5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. // 6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. // 7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. // 8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. // 9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. // 10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. // 11. Contar con elementos sonoros"

El servicio de transporte para Estudiantes es uno de los pilares fundamentales que hacen parte de las actividades de orden académico, pedagógico y administrativo encomendadas a la Institución Educativa, además es parte integral e indispensable para preservar las buenas condiciones de movilización de estudiantes desde sus sedes hasta otros sitios para complementar su labor académica.

La Institución Educativa en aras de la garantía del Derecho a la Educación, acceso y permanencia para 190 estudiantes que reciben su formación académica en la Institución y que provienen del Área rural de la Ciudad de Tunja, donde el transporte urbano no se presta, en este sentido la Institución Educativa Silvino Rodríguez, compromete recursos de Transferencia para que este grupo de estudiantes puedan asistir a sus aulas de clase de forma oportuna.

La Institución Educativa Silvino Rodríguez atiende la población estudiantil del Sur Oriente de la Ciudad, los cuales para venir a estudiar tienen que atravesar la avenida perimetral de Tunja en doble calzada poniendo en riesgo sus vidas cada vez que lo hacen. Así mismo, lo extenso de la distancia del lugar donde habitan a las diferentes Sedes de la Institución Educativa amerita la prestación de este Servicio.

Revisados los Recursos asignados por la Alcaldía Municipal, Resolución 0617 de 30 de marzo de 2026, por medio de la cual se ordena la transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte escolar de los Estudiantes del Área Rural vigencia 2026 por la suma de CINCUENTA Y DOS MIILONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS pesos ($52.525.200) m/cte. Así como las disposiciones contenidas en el la ley 1150 de 2007, el proceso de selección abreviada adoptada en la presente será el de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA para garantizar el cumplimiento de los principios fundamentales de la contratación pública. Así las cosas, estaríamos garantizando la prestación de servicio de transporte hasta agotar los recursos.

Que para mitigar el riesgo en su integridad personal se hace necesaria la prestación del servicio de Transporte Escolar para todos los Estudiantes del Sector Rural y niños de corta edad, que tienen que trasladarse a la Institución Educativa, atravesar las vías principales de alto flujo vehicular de la ciudad especialmente la doble calzada, que no tiene puentes peatonales frente a las Sedes de la Institución y es una vía rápida; además de la distancia física.

Prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso de los niños, niñas o adolescentes a instituciones de educación pública. Reiteración de jurisprudencia.

El derecho a la educación comporta la necesidad de asegurar su acceso material. Por ello, el transporte escolar se configura como un mecanismo indispensable para materializar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, teniendo en cuenta que las condiciones geográficas desfavorables y las distancias considerables desde los hogares hasta las instituciones educativas se toman en un obstáculo para la garantía del derecho a la educación. Entonces, el Estado tiene el deber de "implementar mecanismos efectivos y gestionar los recursos necesarios para asegurar que los niños, niñas y adolescentes puedan desplazarse de manera segura hacia las instituciones educativas", en especial cuando se trate de áreas rurales y apartadas.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido los retos que existen para la efectiva materialización del derecho a la educación en las zonas rurales de Colombia, que implican que los menores de edad que se encuentran en estas regiones tengan menores oportunidades educativas frente a los que se ubican en las zonas urbanas. Lo anterior por cuanto (i) existe una menor permanencia en el sistema educativo en las zonas rurales, pues menos de la mitad de los estudiantes que ingresan a primero de primaria llega a grado once; (ii) hay una gran discrepancia en el acceso a servicios públicos entre colegios urbanos y rurales; (iii) las limitaciones en el presupuesto para aumentar la planta docente implican una diferencia en la calidad de la educación; y (iv) los estudiantes de zonas rurales tienen mayores obstáculos geográficos para llegar a sus instituciones educativas.

La Corte Constitucional ha reconocido que la Ley 715 de 2001 establece un marco de obligaciones para los entes departamentales y municipales respecto del transporte escolar. El parágrafo 2 del artículo 15 de dicha normativa establece que los departamentos y los municipios deben destinar recursos de la participación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran. Lo anterior con el objetivo de garantizar la

permanencia y el acceso al sistema educativo. En virtud de esto, la jurisprudencia ha concluido que "las condiciones materiales y de accesibilidad deben ser garantizadas por los entes territoriales, independientemente de su certificación en educación". Por lo cual, "los municipios y departamentos deben implementar planes efectivos de transporte escolar que aseguren que los niños puedan llegar a las instituciones educativas de manera segura y eficiente".

Adicionalmente, la jurisprudencia ha indicado que la prestación del servicio de transporte escolar debe darse de manera idónea y eficaz, lo cual supone que se garantice un trato digno para los beneficiarios y que se les permita trasladarse de su lugar de residencia hasta el lugar en donde cursan sus estudios. Asimismo, esta Corporación ha establecido que el Estado y las entidades territoriales tienen la obligación de asegurar la continuidad de aquellos servicios que garantizan el acceso efectivo al derecho a la educación, como es el servicio de transporte escolar. Además, al tratarse de menores de edad, es razonable exigirles a las entidades encargadas de materializar este servicio que tengan una mayor rigurosidad en el estudio de cada caso, para así garantizar de manera efectiva el acceso al derecho a la educación.

A partir de estos razonamientos, esta Corporación ha concluido que el transporte escolar es un servicio esencial para materializar el derecho a la educación en la medida que garantiza la accesibilidad geográfica de los niños, niñas y adolescentes que viven en lugares lejanos de sus instituciones educativas. Además, en los casos en los que las familias no cuentan con los recursos económicos suficientes o tienen unas vulnerabilidades particulares que les impiden asumir el costo de este servicio, la gratuidad del transporte escolar permite superar las barreras económicas que harían inaccesible el servicio de educación para estos niños.

En concordancia, la Sentencia T-157 de 2023 indicó que la mera creación y mantenimiento de instituciones educativas públicas y la asignación de cupos a menores de edad no son suficientes si no se asegura su accesibilidad geográfica y en condiciones económicamente viables para los niños. Por lo tanto, destacó que es necesario adoptar medidas concretas que eliminen las barreras que impiden o dificultan el acceso al sistema educativo, con el fin de materializar el derecho a la educación en igualdad de condiciones para todos.

En este sentido, consideró que la dimensión geográfica de la accesibilidad cobra especial

	importancia en el acceso a la educación en áreas rurales, debido a la mayor dispersión de las personas y la consecuente mayor distancia entre estudiantes y planteles educativos. En consecuencia, reiteró que los niños que viven en estas zonas no deben estar en desventaja en comparación con aquellos que residen en áreas urbanas, ya que esto vulneraría su derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que deben establecerse mecanismos para facilitar el acceso en condiciones seguras a las instituciones educativas. Por lo anterior, concluyó que el Estado debe implementar estrategias para garantizar progresivamente el acceso universal a la educación para los niños, incluso para quienes viven en áreas remotas del país.
EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	
OBJETO DEL PROCESO:	El objeto a contratar es: Prestación de Servicio de Transporte Escolar para Ciento Noventa (190) Estudiantes Rurales de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de la ciudad de Tunja. En un término de Treinta y Cinco (35) días hábiles escolares.
DEFINICIONES	El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos. Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones. Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.

	Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente decreto. Proceso de Contratación: es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. Riesgo: es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. RUP: es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Secop: es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Smmlv: es el salario mínimo mensual legal vigente. Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento y en el acuerdo 07 de 2022. .
ALCANCE DEL OBJETO A	En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades con el siguiente alcance:

CONTRATAR:	Ejecutar el servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar del servicio. En el evento de que los bienes suministrados para el óptimo funcionamiento del servicio, objeto de la presente contratación, presenten fallas o daños el contratista se obliga al cambio de dichos bienes por unos de características iguales o similares manteniendo el precio ofertado. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. Prestar la garantía en los alcances establecidos en las especificaciones técnicas del proceso. El término de garantía de fábrica se contará a partir de la fecha del acta de instalación y/o entrega de los elementos objeto del contrato. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA INSTITUCION EDUCATIVA para la efectiva prestación del servicio contratado. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR:	Las especificaciones técnicas del servicio contratado se relacionan a continuación y cualquier modificación deberá ser pedida por el supervisor del contrato, quien verificará el estado de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual acá descrito y que serán entregados y pedirá su cambio de ser necesario: Se utilizarán Vehículos de Transporte Escolar, con documentación vigente y sus distintivos y colores autorizados por el Ministerio de Transporte, cada bus tendrá un monitor, persona diferente al conductor que debe tener Experiencia en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, primeros auxilios y este pendiente de los estudiantes que se benefician del servicio. El Monitor debe ocupar una silla cerca a la puerta de acceso del vehículo. El vehículo no se podrá realizar el Transporte sin que se encuentre el monitor a bordo. Los recorridos y paraderos de los vehículos están contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios. La parada final deberá situarse frente a la puerta principal de cada Sede, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha, los estudiantes siempre deben estar guiados por el Monitor. Una vez finalizados los recorridos el monitor debe verificar que

al interior del vehículo no haya ningún estudiante.

Los conductores de Transporte escolar deberán contar con la Licencia que acredite la conducción de respectiva de la clase de vehículo. Las empresas a su vez deben capacitar a sus conductores en Seguridad Vial, Comportamiento de los Estudiantes y Primeros Auxilios. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación entre el Supervisor, y la Institución Educativa que debe ser conocido por los padres de familia.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 emanados del Ministerio del Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de transporte publico terrestre automotor especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los convenios internacionales.

Así mismo en cumplimiento de la actividad contractual del Estado, la cual debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32 Ley 1150 de 2007), y demás postulados que rigen la función pública.

El parque automotor que se utilice debe cumplir con la normatividad existente para tal fin y con características de seguridad para el transporte y desplazamiento de los estudiantes de la Institución Educativa.

La empresa que ofrezca el servicio debe tener la Resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos que van a prestar el servicio deben cumplir con las normas técnicas vigentes, tener su tarjeta de operación al día, además deben ser vehículos del Grupo C buses o busetas de más de 19 pasajeros, se debe cumplir con la norma donde cada estudiante debe tener su puesto por recorrido, cada puesto con su cinturón de seguridad, salidas de emergencia.

Los vehículos deben tener al día toda su documentación como: Tarjeta de Operación del Vehículo, Tarjeta de Propiedad del Vehículo, Seguro Obligatorio SOAT, Revisión Tecno mecánica, Seguros Contractuales y extracontractuales.

Dentro del Cronograma de la Invitación se dejará un día para que los oferentes presenten la flota de vehículos, que van a prestar el servicio, con las normas establecidas en el parqueadero de la Sede Jaime Rook.

RECURSO HUMANO:
En cumplimiento del Código Nacional de Tránsito en su artículo 84 y demás normas

	concordantes el Contratista deberá cumplir para el transporte de estudiantes con los siguientes parámetros adicionales: 1. Durante los recorridos, propios a la prestación del servicio de transporte escolar, cada vehículo deberá contar con dos personas mayores de edad, quienes serán los responsables en todo momento por lo que ocurra dentro de los vehículos. Una de estas dos personas actuará como conductor del vehículo y la otra, como monitor (a). Tanto el conductor como el monitor(a), deberán acreditar capacitación e idoneidad para la prestación del servicio de transporte escolar y desde el primer día de operación deberán presentarse totalmente uniformadas y portar el carnet que los identifiquen como colaborador de la empresa. 2. La empresa transportadora dispondrá, bajo su propia responsabilidad, dependencia y costo, de un monitor de rutas permanente en cada uno de los buses que adelante rutas, quien garantizará la operación normal del servicio de transporte escolar, solucionando de inmediato las novedades diarias de cada ruta e informando de manera inmediata a la coordinación de Institución Educativa Silvino Rodríguez, incluyendo el control de llegada y despacho de los vehículos con el listado por nombre y apellidos de la totalidad de los estudiantes transportados. Dicho informe se debe diligenciar en las planillas y oficina estipuladas por la coordinación de cada sede de la Institución Educativa Silvino Rodríguez, en las mañanas como en la tarde. 3. La empresa transportadora deberá presentar una carpeta con la documentación actualizada de cada uno de los vehículos automotores, además del seguro obligatorio del vehículo, deberá portar una póliza general de seguro con vigencia de un año que cubra la responsabilidad civil extracontractual, el certificado de movilización vigente, la revisión técnico mecánica cada seis meses, el vehículo no podrá ser carpado, ni tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial de conformidad con el Decreto 348 de 2015. Así mismo deberá contar con la hoja de vida acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía ARL, EPS y pasado judicial de las personas responsables de cada ruta, estos documentos deben aportarse al momento de celebrarse el contrato y/o cada vez que el supervisor o el contratante los requieran.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato: Dentro del Vehículo se ocupará puesto por Estudiante de acuerdo a la capacidad vehicular. (No se Admiten Estudiantes de pie) Los vehículos de transporte escolar deberán contar con letreros en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda ESCOLAR. Los vehículos deberán disponer de un sistema de comunicación Bidireccional entre la Empresa, Conductores, Supervisor e Institución Educativa. Los vehículos deberán contar con salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior, así mismo con un dispositivo que avise al conductor cuándo esté completamente cerrado. Los vehículos deberán tener luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que se accionarán automáticamente al momento de la apertura de una de las puertas.

	Las sillas deberán tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deberán utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008. Los vehículos deberán contar con ventanas que impidan sacar los brazos de los estudiantes. Los vehículos deberán contar con cámaras de video dentro de los vehículos que prestan el servicio, el acceso a dicho dispositivos se le deberá brindar a la Institución y a los padres de familia. Los vehículos deberán portar la calcomanía **"Como Conduzco"** en perfecto estado y en sitio visible. Los vehículos deberán contar con el formato de ficha de la revisión y mantenimiento de los vehículos de acuerdo con la reglamentación emitida por el Ministerio de Transporte. La Empresa contratista deberá llevar un estricto control de las infracciones en que incurran sus conductores respecto de las normas de tránsito y transporte. El Contratista deberá mantener actualizado su lugar de notificación y el número telefónico, durante la vigencia del Contrato y hasta por seis meses después de terminado el contrato. Así mismo deberá estar en plena disposición para presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción del acta de liquidación. Los vehículos automotores deberán permanecer en perfecto estado de aseo y revisión técnica y mecánica. La provisión de gasolina y otros combustibles para los vehículos, se deberá realizar en horas diferentes a las del transporte de los estudiantes. Los elementos de seguridad tales como caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, extintor, botiquín de primeros auxilios deberán permanecer en el vehículo en buenas condiciones de uso de acuerdo a las normas vigentes. La velocidad máxima será la establecida en la Ley 1239 de 2008 que es de 40 Km por hora. En caso de que un vehículo quede fuera de servicio, se deberá comunicar por escrito a la Institución Educativa de manera oportuna, esto con el fin de poner en conocimiento los hechos a los padres, alumnos y personal administrativo. Dentro de la comunicación se deberá sustentar de manera clara las razones que motivaron la puesta fuera de servicio del vehículo automotor. Así mismo se deberá señalar las medidas que se van a tomar al respecto. En caso de ser necesario el reemplazado del vehículo automotor, se deberá hacer por otro, con las mismas características y condiciones durante el tiempo de la contingencia. El contratista deberá cumplir con las normas de Transporte Escolar, establecidas en la normatividad vigente y todas sus inclusiones, Además de cumplir con lo ofrecido en la propuesta. Decretos 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. La Empresa contratista deberá ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y a la propuesta hecha por la Institución. La Empresa contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. La Empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones preceptuadas en la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con la afiliación al sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Además de los parafiscales. La Empresa contratista para hacer efectivo su pago, deberá aportar la planilla de pago de

seguridad social, el original de la factura de Prestación del Servicio o en su defecto, la cuenta de cobro mes vencido de acuerdo a los días de prestación del servicio.
Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente Contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implicará una relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990.
El Contratista asumirá las obligaciones que le sean impuestas a la Institución Educativa por violaciones a la Ley en la ejecución de su trabajo y en el objeto del presente contrato.
Por ningún motivo el Contratista en la ruta, dejará subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido o al paradero correspondiente.
El Contratista asumirá riesgos y costos de la Contratación de Monitores para cada vehículo.

OBLIGACIONES EPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.
Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos Técnicos del presente proceso de selección.
Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y al contrato que suscriba con la Institución educativa, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Rector y el supervisor del contrato.
Colaborar con la Institución Educativa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
Radicar la factura de cobro por las entregas realizadas dentro de los plazos convenidos.
Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
Informar a la Institución Educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

	entrabamientos. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada. Responder por los perjuicios que se causen a la Institución Educativa con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	La Institución Educativa en la ejecución del contrato se compromete a: Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PA de A Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. Designar Interventor/supervisor. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato Las demás que se pacten dentro del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del objeto del contrato será en las Sedes Jaime Rook, Manzanares, Dorado, Rafael Uribe y Jordán de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja Calle 12 No 1 A - 04 -este- Barrio San Antonio de la Ciudad de Tunja.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una ejecución de los días hábiles escolares de acuerdo a la propuesta económica del oferente (no se incluyen días de vacaciones, descansos, sábados y domingos) Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.
SUPERVISOR	El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y atendiendo al alcance de las actividades la supervisión será ejercida por el funcionario que designe la Rectoría de la Institución Educativa, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial a lo señalado en la ley 996 de 2005 – ley de garantías electorales - y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución (acuerdo 07 de 2022) Arts.: Décimo cuarto, Décimo Sexto y Vigésimo, así como las disposiciones contenidas en el la ley 1150 de 2007, el proceso de selección abreviada adoptada en la presente será el de CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA , atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada. El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a la ley colombiana y

	en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección. La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia, no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto, no servirá de argumento alguno para que el Departamento, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en esta invitación pública o en el contrato que se suscriba. Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato.
TIPO DE CONTRATO	El contrato a celebrar pertenece a la tipología CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS teniendo en cuenta la legislación civil vigente, la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACÍON PRESUPUESTO OFICIAL.	
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS pesos ($52.525.200) M/L.**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato. En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvieron en cuenta las cotizaciones por precio unitario hechas por la Institución Educativa, así como el estudio de mercado aplicado al presente proceso específicamente a la experiencia contractual en la materia y estudio de las tarifas oficiales establecidas por la Alcaldía de Tunja para el transporte público urbano de pasajeros que hacen parte integral del proceso y reposan en el expediente del mismo. Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, prestación del servicio y entrega de los bienes requeridos, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y municipal a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado.
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato a precio fijo, por valor cotizado, por el servicio contratado y ejecutado, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura detallando los servicios prestados y efectivamente realizados.

	Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: Acta de recibo o prestación del servicio a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. Cuenta de cobro y/o factura original Informe detallado de las actividades de servicios ejecutados Certificación por parte del supervisor del contrato Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE TUNJA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. La Institución Educativa pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Planilla de Aportes Parafiscales y Actividades por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES.

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Institución Educativa, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE de conformidad con lo exigido en este proceso de selección.

Requisito Habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

CRITERIOS DE SELECCIÓN	La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo para el valor ofrecido para la prestación de los servicios. Así la oferta debe encontrarse en condiciones de mercado y debe satisfacer las necesidades de la entidad, cumpliendo a la vez con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria. En caso de empate a **menor precio,** la institución Educativa adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

	La Institución Educativa podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública
CAPACIDAD JURÍDICA	En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en la invitación pública y especificaciones técnicas del proceso. Para la acreditación de la capacidad jurídica el proponente aportará los siguientes documentos, sin perjuicio de los que se soliciten en la invitación pública: En el Proceso de Contratación, pueden participar: (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y (ii) consorcios o uniones temporales. ***Carta de Presentación de la Propuesta.*** El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el ANEXO, suscrita por el Oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Oferente o de la Unión Temporal o Consorcio. La Institución Educativa, podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo) o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable y perentorio. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada INADMISIBLE. En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 84 parágrafo 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas pertinentes. ***Vigencia de la propuesta.*** La propuesta debe estar vigente por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el

tiempo que dure el Proceso de Selección.

Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.
Para que su propuesta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

Documento de identificación del proponente
Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trata de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En el caso de proponente plural deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal de los integrantes del mismo.

Situación militar definida (Persona Natural)
En cumplimiento del artículo 20 del título IV de la Ley 1780 del 2016 y el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil
Personas jurídicas
Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o tratándose de proponente plural cada uno de los integrantes deberá acreditar que:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos.
La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma, la conformación de proponente plural y la suscripción del Contrato.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro en el respectivo ente territorial, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social siempre y cuando no cuente con el Certificado de existencia y Representación. Así mismo su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva. La Institución Educativa, podrá solicitar que el Oferente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.

Deberá contener inscritos los códigos de las actividades del objeto a contratar.

En caso de consorcio o uniones temporales, todos los integrantes de la estructura plural, deberá contener las actividades del objeto a contratar.

La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal.

En caso que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

Propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en la Invitación Pública.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los

integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa[1].

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Institución Educativa lo autorice previamente y por escrito.

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídica, se comprometen a constituir una sociedad mercantil se requerirá que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio, según el cual aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

Las condiciones de la constitución de la sociedad futura deberán estar ajustadas a las condiciones del presente proceso de selección, en cuanto al objeto, vigencia, capital social conforme al porcentaje de participación del proponente plural, nombre de la sociedad futura, autorizaciones y limitaciones del representante legal.

En todo caso los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios, ninguno de sus integrantes podrá formas parte de otro proponente que participe en el proceso de selección o podrá presentar propuesta de forma individual. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal FIRMADA EN ORIGINAL.

Si la certificación la expide, el revisor fiscal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.

Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuviesen obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según Decreto 1670 de 2014, y 1990 de 2016 la entidad exigirá el respectivo pago y el mismo deberá ser aportado junto con la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal referenciada anteriormente.

Quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso, y adjuntarán la última planilla debidamente pagada.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida. Los Oferentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último

	pago realizado. La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable. ***Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.*** El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El Oferente y cada uno de sus integrantes deberán aportar el Registro en Mención. . ***Registro Único Tributario. (RUT)*** El Oferente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIIU. . ***Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.*** En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje. Para facilitar lo anterior, el Oferente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que aparecen en la Invitación Pública e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Oferente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento. Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento. . ***Índice de la Propuesta.*** Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Oferente, y su estudio y evaluación por parte de la Institución Educativa, se solicita a los Oferentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en esta invitación pública.
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato cuyo Objeto sea igual o similar ejecutado y terminado a satisfacción, donde la sumatorio de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV del presente año. El objeto de todos y cada uno de los contratos certificados debe contener las actividades de Instalación, diseño y administración de páginas web.

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos con los cuales quiere ser evaluado.

Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas.

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:
Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
Nombre del contratista
Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos.
Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Número del contrato
Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
Valor inicial y final del contrato
Cargo y firma de quien expide la certificación.
Cumplimiento

Las facturas como acreditación de la experiencia serán equivalentes al contrato, siempre que las mismas cumplan con las condiciones de ley, deberán detallarse en la descripción de la misma los bienes o servicios suministrados, en todo caso deberá adjuntarse junto con la factura acta de liquidación o certificación de la entidad que adquirió los bienes y servicios, en la misma deberá poderse identificar las partes que hicieron parte en la transacción.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

No se aceptan autocertificaciones. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos no será tenida en cuenta.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando

estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

La Institución educativa se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

El valor actualizado del contrato a 2025, junto con sus adiciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.211
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 a Dic 31de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 a Dic 31de 2025	1.423.500
De enero 1 de 2026 a Dic 31de 2026	1.750.905

	Y utilizando la siguiente fórmula: VP=(Vk/SMfs) *SMfc; donde: VP= valor presente de los contratos o adiciones ejecutadas Vk= valor del contrato o adición a la fecha de suscripción SMfs= salario mínimo a la fecha de suscripción del contrato o adición SMfc= salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
CAPACIDAD TECNICA	**ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS** El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección junto con el anexo técnico correspondiente donde indique marca y/o modelo de los bienes a ser suministrados, o condiciones de la prestación del servicio.
OFRECIMEINTO ECONÓMICO	El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la invitación pública y del Anexo correspondiente sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA y el AIU cuando estos conceptos apliquen. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de los eventos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc. Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la Institución educativa no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. La Institución educativa realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en la propuesta, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del Anexo correspondiente. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del Anexo correspondiente, incluyendo IVA y AIU si aplicare y si así lo establece el anexo. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la Institución Educativa.

	En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la Institución Educativa procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada. De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos: Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada. Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial incluido el IVA si aplica. El valor total unitario antes de IVA será el fundamento para la escogencia de la oferta de menor precio. EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación. La Institución Educativa no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación. Para efectos del presente proceso se evaluará el valor unitario ofertado, sin embargo, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto y su ejecución es a monto agotable.
ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. El decreto 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato.

	De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. El decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En observancia de lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011 sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública, la Entidad procedió a revisar los posibles riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato de suministro, así como las condiciones generales de los servicios el plazo, forma de pago, entre otros, así: La MATRIZ DE RIESGOS del presente proceso de contratación, se encuentra como anexo del presente documento. La Entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico E-mail: rectoria@iesr.edu.co, algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013– compilado por el Decreto 1082 de 2015-, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No 1 al estudio previo el cual hace parte del presente proceso de selección.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con el contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Institución Edu con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de c mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantíc

siguientes riesgos
Se plantean algunos de los riesgos consagrados en la normatividad citada que pueden ser teni momento de elaborar el Documento Final:
SERIEDAD DE LA OFERTA POR EL 10% DEL VALOR
A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones c cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para g contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras pers equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4

D) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglame 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los rie cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institució Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015-, los rie deberán ser amparados teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	%	PLAZO
Seriedad de la oferta	X			si	10	
Cumplimiento		X		SI	20	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	5	Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no

						propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Institución Edu terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba re indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deb prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la Institución Educativa todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cu obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilic relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmed cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"

	Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis. En consecuencia, de lo anterior la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente y necesario la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
ANALISIS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 – compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo y hace parte integral del proceso de selección.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Institución Educativa, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente CDP en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($52.525.200) M/L,** con cargo a la vigencia presupuestal 2026.
APROBACION	**OMAR SANDOVAL FONSECA** **Rector** I. E. SILVINO RODRIGUEZ de Tunja.

PROYECTO: Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica especializada para la Institución Educativa.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Oficina de Contratación de la Institución Educativa. Héctor Mario Cetina Molina auxiliar administrativo
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: Rectoría.
APROBÓ: Omar Sandoval Fonseca Rector Institución Educativa Silvino Rodríguez
Vo. Bo. Asesoría Jurídica 2026.